



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Privada
NORBERT WIENER S.A.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el Instituto Nacional De Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, con número de RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro Km. 18, del distrito de Chorrillos, Provincia Lima, Departamento de Lima, representado por el Dr. Fernando Alejandro Urcia Fernández, a quien se le encarga, con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2012, las funciones de Director, con RM. N° 002-2013/MINSA el 04 de enero del 2013, identificado con DNI N° 07952998, a quien en adelante se denominará EL INSTITUTO y de la otra parte la Facultad de Ciencias de la Salud por la carrera profesional de Tecnología Médica –Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., con domicilio legal en Av. Arequipa N° 440, Distrito Cercado de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, representada por su Decano Dr. José Leonardo Piscocya Arbañil, con Resolución Directoral N° 009-2009-D-UPNWSA y con Carta de Autorización N° 016-2013-R-EXT-UPNW de fecha 22 de Febrero del 2013, para suscripción por renovación de convenio específico de Cooperación Docente Asistencial, Identificado con DNI N° 08186300, con número de RUC N°20466246370, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Requiere del desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular de las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia –Servicio de Investigación en Pregrado de Salud.

LA FACULTAD de Ciencias de la Salud de la Universidad Norbert Wiener, es una institución educativa al servicio del país, que tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, está integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicados al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento científico y humanístico de los estudiantes de la carrera profesional de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, que en permanente interacción con la comunidad fortalecen el desarrollo integral de la persona, coordinando con EL INSTITUTO, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud que se rige por disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 23733 y su estatuto. Cuenta para tal fin con Laboratorios de Investigación, Bibliotecas, aulas, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado para rotaciones específicas mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en EL INSTITUTO a los alumnos de LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



MINSA DSGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 015-713 Fecha: 17 OCT 2013

RG 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4



Dra. DARMEN TATAJE C.



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL INSTITUTO, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO:

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL INSTITUTO, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
- 4.2 Crear ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de EL INSTITUTO que sean docentes de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL INSTITUTO.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de Investigaciones, que lleven a cabo los alumnos y docentes de LA FACULTAD, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.
- 4.7 Velar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.8 Comunicar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De LA FACULTAD:

- 4.9 Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario y con carácter obligatorio.



Dra. CARMEN TATAJE C.

MINSA DGSDRM
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Fecha: 17 OCT 2013

RS: PA, numeral VII, inciso 4
MINSAs, numeral 6.3.1



Universidad Privada
NORBERIT
WIENER S.A.

- 4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de EL INSTITUTO así también, las normas del sector.
- 4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 4.12 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental y de personas de EL INSTITUTO durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15 Incorporar profesionales de EL INSTITUTO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado en EL INSTITUTO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud.
- 4.19 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO:

- El Director General del EL INSTITUTO o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 05-213 Fecha: 15 de Julio 2013

RS 032 - 2005 - SA, número VII, inciso 4

